

Norma De Tratamiento Médico-Familiar Para La Facultad Médica

Propósito:

Los miembros de la Facultad Médica de Mayagüez Medical Center no podrán tratarse a sí mismos(as), ni participar en el cuidado médico directo de sus familiares mientras sean pacientes en la Institución.

Objetivos:

Cumplir con las recomendaciones del Código de Ética Médica de la *American Medical Association* (AMA, por sus siglas en inglés).

Opinión 8.19 - Auto Tratamiento o Tratamiento a Miembros de la Familia Inmediata:

El Código de Ética Médica de la *AMA*, Opinión 8.19, establece que ningún Médico debe diagnosticar, ofrecer tratamiento, ni prescribir medicamentos para sí mismos(as) ni para sus familiares, excepto en una situación de emergencia o cuando **no** exista otro médico cualificado para hacerlo. En su opinión, la *AMA* expone que esta acción representa un riesgo de calidad entre la relación médico-paciente por lo siguiente:

1. Compromete la objetividad profesional del Médico;
2. El afecto del Médico hacia su pariente puede influir en su juicio clínico;
3. Incomodidad al realizar preguntas personales y/o al practicar el examen físico, especialmente en menores de edad;
4. Evita que el Médico trate o diagnostique una condición que está fuera de sus competencias profesionales;
5. Debido al vínculo con el Médico, compromete la capacidad del familiar en la toma de decisiones de ser contrarias al tratamiento dado;
6. Afecta considerablemente la relación médico-familiar si el diagnóstico final es negativo.

Procedimiento:

1. Los miembros de la Facultad Médica de MMC **no podrán** participar de forma alguna en el cuidado directo para sí mismo(a) y/o de ningún familiar.
2. Como **familiar** se refiere a los de primer, segundo y tercer grado de consanguinidad que incluye a: padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, tíos, primos, esposo(a) o pareja consensual.

3. También implicará a familiares de primer, segundo y tercer grado por **afinidad** que incluye a: personas que vivan bajo su mismo techo y/o cualquiera que la Institución entienda pueda causar algún conflicto de interés bajo estas circunstancias.
4. Todo familiar que deba ser admitido se hará bajo su Médico de cabecera o Médico de preferencia. De no tener, se le asignará el Médico que esté de guardia, quien desde ese momento será su Médico de cabecera.
5. El Médico de cabecera determinará si es necesario consultar a un especialista.
6. Ningún Médico podrá escribir órdenes médicas y notas de progreso en el expediente de su familiar y/o dar órdenes verbales o telefónicas a personal clínico; solo tendrá esta potestad los que estén a cargo del expediente, entiéndase el Médico de cabecera y/o Médicos consultados.
7. El Médico podrá revisar el expediente clínico de su familiar con la autorización y en presencia del Médico de cabecera.
8. El Médico podrá ofrecer cuidado médico a su familiar **solo** si no se encuentra otro médico disponible para hacerlo y previo a consulta y aprobación del Director Médico.
9. Cualquier excepción a lo estipulado en esta norma será autorizada por escrito por el Director Médico.
10. Esta norma se entregará con acuse de recibo a cada Médico cuando solicite privilegios en Mayagüez Medical Center.